



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	5009320
EXP. N°	344430



Participando con la fuerza del pueblo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 235 - 2021 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 AGO 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 933-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de agosto de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2068-2021-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto de 2021 suscrito por el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 196-2021-GRJ/GRI, de fecha 30 de julio de 2021 suscrito por el Ingeniero Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 582-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de agosto de 2021 suscrito por el Ingeniero Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 016-2021/SO-JCV, de fecha 19 de julio de 2021 suscrito por el Ingeniero Johnny Cabrera Vilcas, en su condición de Supervisor de Obra; el Informe Técnico N° 002-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, de fecha 08 de julio de 2021 suscrito por el Arquitecto Freddy Camacllanqui Corahua, en su condición de Residente de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 4,732,070.83 Soles, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, de fecha 08 de julio de 2021 el Arq. Freddy Camacllanqui Corahua, en su condición de Residente de la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de**



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Junín", con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación y formalización vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 07 por el término de veinte (20) días calendarios, para la ejecución del Expediente Técnico de Modificación presupuestal por incremento (adicional) y deductivo vinculante N° 01 aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de junio de 2021, enmarcado en la causal de **atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad** en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, mediante el Memorando N° 948-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 12 de julio de 2021 el Ing. Jorge Luís Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras, remite el Informe Técnico N° 002-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para su evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por parte del Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 016-2021/SO-JCV, de fecha 19 de julio de 2021 el Ing. Johnny Cabrera Vilcas, en su condición de Supervisor de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"De la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el Residente de Obra, donde indica las causales por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad tal como sustenta el Informe del Residente de Obra, motivo por el cual se solicita la Ampliación de Plazo N° 07 por un periodo de 20 días calendarios computados a partir del 12/07/2021 hasta el 31/07/2021 lo cual ES PROCEDENTE a lo solicitado en mérito a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestario directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, mediante el Informe Técnico N° 536-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, por lo que esta Sub Gerencia **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por (20) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 12 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021";

Que, mediante el Informe Técnico N° 196-2021-GRJ/GRI, de fecha 30 de julio de 2021 el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura (e), con los fundamentos técnicos y legales que expone emite el siguiente pronunciamiento:

"Dar LA PROCEDENCIA TÉCNICA, para la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN"**, ejecutada a través de Administración Directa por un periodo de 20 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 12 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021";

Que, La Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 896-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de agosto de 2021, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizando una serie de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 07;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, recibido el 09 de agosto de 2021 el Arq. Freddy Camacllanqui Corahua, en su condición de Residente de la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga;**



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", remite la subsanación de observaciones para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, mediante Informe Técnico N° 582-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de agosto de 2021 el Ing. Augusto Paredes Taipe, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el levantamiento de observaciones al Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, ratificando la procedencia técnica de la Ampliación de Plazo;

Que, mediante Memorando N° 2068-2021-GRJ/GRI, de fecha 11 de agosto de 2021 el Ing. Anthony Ávila Escalante, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, la Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
 - Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
 - **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.
- a. **Requisitos**
 - Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
 - Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
 - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- b. **Procedimiento**
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
 - El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
 - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Conclusiones y Recomendaciones.
- Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
- Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, subsanado con el Informe Técnico N° 004-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 07 por el periodo de veinte (20) días calendarios, para la ejecución del Expediente Técnico de Modificación presupuestal por incremento (adicional) y deductivo vinculante N° 01 aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de junio de 2021, enmarcado en la causal de **atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad** en cumplimiento de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN, cabe precisar que esta causal afecto la ruta crítica del proyecto;

Que, el Supervisor de Obra, mediante la Carta N° 016-2021/SO-JCV, sustenta lo siguiente:

- "De acuerdo a la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", donde indica que toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obra si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y está vigente al plazo de ejecución, para tal efecto el informe de la residencia de obra sostiene como causal lo señalado en el ITEM 6.5.4. atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- La solicitud está enmarcada a los lineamientos de la DIRECTIVA N° 005-GR-JUNÍN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín".
Numeral 5.3.5. sobre ampliación de plazo, ítem 5.3.5.3. por el encargo de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo. Numeral 6.5.4. otros informes eventuales.
 - Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causa atribuibles a la entidad, haciendo referencia a las deficiencias del expediente técnico de obra motivo por el cual se realizaron adicionales y deductivos causando modificaciones en el presupuesto de obra mencionado.
- El periodo solicitado corresponde a los adicionales y deductivos vinculantes de obra aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2021-G.R.-JUNÍN/GRI. De donde se aprueba un presupuesto asignado para la culminación de obra por un monto de S/. 68,979.33 Soles.
- La cuantificación de los días solicitados en ampliación de obra obedece a la ejecución de los trabajos del expediente de adicionales y deductivo vinculante de obra cuantificándose en un total de 20 días calendarios, causales para la solicitud de ampliación de plazo N° 07, de donde están referidos a las actividades para culminación de obra.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- De la solicitud del residente de obra; la ampliación de plazo N° 07 se cuantifica en un total de 20 días calendarios contado a partir del 12/07/2021 hasta el 31/07/2021 fecha de culminación de obra. De donde se deberá cumplir con las actividades descritas en el expediente técnico y expediente técnico de adicional y deductivo vinculante de obra.
- La documentación que sustenta la solicitud de ampliación corresponde a lo requerido para el presente informe y a la DIRECTIVA N° 005-GR-JUNÍN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 536-2021-GRJ/GRI/SGSLO, e Informe Técnico N° 582-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento: "En ese sentido visto y revisado los informes emitidos por el Residente y Supervisor de Obra, se ha evidenciado que se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNÍN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIO DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

El plazo solicitado por el Residente de obra y aprobado por el Supervisor de Obra es de 20 días calendarios, los cuales son necesarios para ejecutar las partidas que se encuentran aprobadas en el adicional de obra N° 01.

Como se puede evidenciar que se ha cumplido lo estipulado en la Directiva, en ese sentido esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por el Residente de Obra y aprobado por la Supervisión de Obra **APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07** por (20) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 12 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 196-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos técnicos y legales expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que **DA LA PROCEDENCIA TÉCNICA** para la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CABINA PCR, CONGELADORA Y MICROCENTRIFUGA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL REGIONAL DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN**", ejecutada a través de administración directa por un periodo de 20 días calendarios, el cual deberá contabilizarse desde el 12 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 933-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, remite el Informe Legal N° 300-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentado por el Residente de la Obra: "**Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín**", mediante el Informe Técnico N° 002-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, por el periodo de veinte (20) días calendarios a contabilizarse desde el 12 de julio hasta el 31 de julio del 2021";

Que, se advierte que el Expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 cuenta con la sustentación técnica y legal, y documentos que corroboran los hechos que determinan la Ampliación de Plazo, puesto que contiene la sustentación escrita del Residente de Obra y del Supervisor de Obra; para la ejecución del Expediente Técnico de Modificación presupuestal por



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



incremento (adicional) y deductivo vinculante N° 01 aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 174-2021-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 03 de junio de 2021, enmarcado en la causal de **atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, estos hechos se encuentran anotados en los asientos del cuaderno de obra;

Que, el Supervisor de Obra, ha manifestado que estos hechos han modificado el Calendario de Avance de Obra y por tanto han afectado la ruta crítica de Obra; la petición de Ampliación de Plazo ha sido presentado dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a los sustentos positivos, expuestos por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentado por el Residente de Obra, por un periodo de veinte (20) días calendarios a contabilizarse desde el 12 de julio hasta el 31 de julio del 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 07 solicitado por el Residente de la Obra: **"Construcción de laboratorio; adquisición de cabina pcr, congeladora y microcentrifuga; además de otros activos en el (la) Hospital Regional de Medicina Tropical Dr. Julio Cesar Demarini Caro distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"**, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-GRJ/GRI/SGO/RO-FCC, por un periodo de veinte (20) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 12 de julio hasta el 31 de julio de 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. ANTHONY G. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 AGO 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL